



Sr. Omar Negrón Judice, MBA
Comisionado

MEMORANDO CIRCULAR 2009-18

15 de septiembre de 2009

TODOS LOS ALCALDES Y DIRECTORES DE PROGRAMAS FEDERALES DE LOS MUNICIPIOS "NON-ENTITLEMENT"

Omar Negrón Judice, MBA
Comisionado

CLAUSULAS REQUERIDAS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y SUB- CONTRATOS PARA LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON FONDOS "AMERICAN RECOVERY AND REINVESTMENT ACT (ARRA)"

Como parte de las responsabilidades delegadas a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a través de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**", está la de administrar los fondos del "**American Recovery and Reinvestment Act of 2009**", conocida como **ARRA**, para los municipios non-entitlement y velar por el cumplimiento de las normas y condiciones que rigen estos fondos federales.

Es imperativo que las siguientes cláusulas y condiciones **se incluyan** en todos los contratos de construcción y subcontratos para las actividades a desarrollar con los fondos ARRA:

*"EL CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTA (si aplica) ha sido debidamente notificado de que el(los) proyecto(s) objeto de este contrato, será(n) financiado(s) con fondos de la ley federal "American Recovery and Reinvestment Act of 2009 (ARRA)" y se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en la misma y los que puedan surgir prospectivamente. El incumplimiento con esta cláusula, puede ser causa para que **EL MUNICIPIO** cancele este contrato."*

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

*“**EL MUNICIPIO** se compromete a informar a **EL CONTRATISTA** de los cambios que puedan surgir en los requerimientos de ARRA y se entienden aplicables desde su efectividad, para los fines de este contrato.”*

*“**EL CONTRATISTA** es responsable del cumplimiento con los requerimientos de ARRA por parte de los Subcontratistas y consultores que haya contratado para ejecutar cualquier tarea bajo este contrato y tiene que asegurar que dichos subcontratos incluyan estos requerimientos.”*

*“**EL CONTRATISTA** reconoce que conforme la Ley Núm. 8 de 9 de marzo de 2009, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) tiene facultad para requerir acceso a cualquier información o documentos relacionados a esta contratación, así como también entrevistar empleados y oficiales de **EL CONTRATISTA**.”*

*“**EL CONTRATISTA** y los Subcontratistas conservarán todos los documentos e informes relacionados a este contrato y las transacciones realizadas conforme a este, por un periodo de tres (3) años, a partir del pago final de los servicios objeto de este contrato, o hasta que surja una auditoría por la Oficina del Contralor, a los fines de ser inspeccionados, auditados y entrevistados por el Contralor General de los Estados Unidos, sus representantes y representantes del Inspector General. Esta facultad no se interpretará como una limitación o restricción sobre la facultad que tiene **LA OCAM**, AFI o la Oficina del Contralor de Puerto Rico, de acceder, auditar y publicar los documentos contables y fiscales sobre el manejo de los fondos públicos y de ARRA en el proyecto u obra, por parte de **EL CONTRATISTA** y los Subcontratistas. ”*

*“**EI CONTRATISTA** se compromete a utilizar materiales de construcción manufacturados en los Estados Unidos (Buy American Requirement), en las mejoras realizadas a vivienda pública y mantendrá expedientes sobre la adquisición de los mismos para ser inspeccionados por el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal. Podrá obtener una dispensa de este requerimiento por parte de AFI, por razones de interés público, insuficiencia de los materiales, poca calidad o porque la inclusión de estos materiales incrementa el costo de la obra en más de un veinticinco por ciento (25%).”*

*“En adición a los métodos de reclutamiento de empleados utilizados ordinariamente por **EL CONTRATISTA**, éste se compromete a notificar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de todas las posiciones disponibles para reclutar obreros y trabajadores para los trabajos contratados bajo ARRA. Las posiciones de obreros deberán ser posteadas por un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previo al reclutamiento y las demás deberán estar posteadas un mínimo de cinco (5) días previo al reclutamiento, notificando al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre los reclutamientos realizados.”*

“EI CONTRATISTA se compromete a pagar salarios a sus empleados, no menores a los generados en proyectos similares en la localidad de la obra, conforme lo dispuesto en el “Davis-Bacon Act”.”

“EI CONTRATISTA se compromete a no realizar reclamaciones de pago, que según su conocimiento sean falsos e improcedentes; no emitirá o causará la emisión de declaraciones o información falsa, con el objetivo de conseguir pagos o aprobación de éstos; no defraudará al Gobierno de los Estados Unidos; no emitirá certificaciones falsas sobre el tipo o la cuantía de propiedad a ser utilizada, sin el conocimiento cabal de la veracidad de la información; no comprará propiedad del Gobierno de los Estados Unidos de América a un oficial no autorizado por dicho gobierno.”

“EL CONTRATISTA y los Subcontratistas referirán al “Task Force” del Gobierno de Puerto Rico, junto con una copia al Director Ejecutivo de AFI, cualquier evidencia creíble, sobre la comisión de violaciones al “Federal False Claims Act” o actos criminales o civiles relacionadas a fraude, soborno, recompensas o conflicto de intereses, entre otras conductas negligentes e intencionales, en el manejo y uso de los fondos ARRA, por parte de ejecutivos, empleados, agentes contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona.”

“EL CONTRATISTA se compromete a no discriminar contra cualquier empleado ni tomará represalias contra éstos, por estos divulgar información requerida por el “Recovery Accountability and Transparency Board”, el Contralor General de los Estados Unidos de América y su Inspector General, miembros del Congreso, Tribunales de Justicia, un Gran Jurado, Oficiales del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal, agentes supervisores de los empleados; sobre mal manejo, administración y pérdida sustancial de los fondos ARRA, peligro sustancial a la salud y seguridad pública en la implementación o uso de los fondos ARRA, violaciones a leyes, regulaciones y competencia en la negociación de contratos en relación a dichos fondos.”

“EL CONTRATISTA reconoce y acepta que los desembolsos de fondos provienen de ARRA o pareo de fondos estatales, por lo cual es contingente conforme la disponibilidad de fondos. Además se compromete a no realizar o desarrollar actividades específicamente prohibidas por ARRA, tales como establecimientos de juegos de azar, facilidades de natación, acuarios y zoológicos, entre otras actividades prohibidas.”

“EL CONTRATISTA reconoce y acepta que como parte de los requerimientos de ARRA, la obra contratada debe ser desarrollada de manera que se eviten dilaciones o retrasos innecesarios, o incrementos en costos que sobrepasen los límites de costo acordado. De surgir la necesidad de ello, debe ser debidamente justificada y requerirá la previa autorización escrita de la (OCAM o MUNICIPIO).”

“EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Sección 3, 24 CFR 135.38, relacionado a “Economic Opportunities for Low and Very Low-Income Persons”, en la cual se requiere proveer entrenamiento y empleo a residentes del municipio en el cual se efectúa la obra de construcción, mejora o servicio objeto de este contrato. Además, se compromete a cumplimentar y entregar, en el término establecido, el Formulario “HUD 60002”, “Section 3 Summary Report””

“EL CONTRATISTA certifica que no ha sido empleado de EL MUNICIPIO durante los últimos dos años y de haber sido empleado, ha obtenido la dispensa requerida por la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental” para esta contratación.”

“Que para propósitos del Artículo 3.2 (i) de la Ley Núm. 12, supra, EL CONTRATISTA certifica que no es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de ningún empleado o funcionario de EL MUNICIPIO y de serlo ha obtenido la dispensa necesaria para esta contratación.”

En adición a lo anterior, deberán notificarle a todos sus contratistas y subcontratistas, el deber de anunciar las plazas de empleo en la página de internet www.puertoricotrabaja.com. También los exhortamos a que estén atentos a los anuncios que estará posteando el Grupo de Trabajo del Plan de Estímulo Económico Federal en la página www.buengobiernopr.com y a las quías de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (“AFI”), relacionado a las disposiciones estatutarias estatales y federales del programa.

Por otra parte, para aquellas actividades de repavimentación considerados por los municipios, se deberá efectuar un contrato que contenga las cláusulas antes indicadas, independientemente de que se adjudique a través de una subasta general anual para este reglón.

El Municipio utilizará la **Forma Solicitud de Fondos HUD-CDBG** al Estado para requisar los fondos y en la misma identificará el fondo como AB-AR-08. También debe incluir toda la documentación de apoyo para requisar fondos según establecido en los procedimientos de los fondos CDBG.

El Municipio mantendrá un expediente individual para ARRA, donde mantendrá todos los documentos relacionados al proyecto, entre otros:

- **Propuestas**
- **Contratos**
- **Permisología**
- **Requisiciones de Fondos**
- **Certificaciones o Facturas**
- **Informes, etc.**

Memorando Circular 2009-18
15 de septiembre de 2009
Cláusulas Requeridas Contratos de Construcción
y Sub-Contratos Fondos ARRA
Página 5

Además, presentará a la OCAM aquellos informes que le sean requeridos en los términos solicitados.

Para mayor información o aclarar dudas, puede comunicarse con el Sr. Juan Carlos Díaz Galarza, Comisionado Auxiliar del Área de Programas Federales, al teléfono (787) 754-1600, extensiones 266 ó 267.